



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 608/23**

Sucre, 09 de noviembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 588/23 de 01 noviembre de 2023, el Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a las CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA y los CHOFERES: Sr. Rafael Morales Fortún y Sr. Leonel Mauricio Uriona; con la finalidad de que viajen a la ciudad de Potosí, para asistir y participar en la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal de Potosí, evento que se realizará el día jueves 09 de noviembre de 2023, a Hrs. 10:00, en la Casa Nacional de Moneda (calle Ayacucho s/n, zona Central, Plaza 10 de Noviembre), sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la Declaratoria en Comisión Oficial, se estableció los días 8 y 9 de noviembre de 2023, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 09 de noviembre de 2023, realizada en la Junta Vecinal, Villa Concepción, zona Sancho (DISTRITO -5); el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; pidiendo la reconsideración y la exclusión de su nombre de la Resolución No. 588/23 y como también del Chofer; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos; ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 588/23, EXCLUYENDO el nombre de la Concejal: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa y del CHOFER: Sr. Rafael Morales Fortún; de la citada Resolución; haciendo constar que por razones de fuerza mayor (indica) que se imposibilitó su viaje a la ciudad de Potosí, para asistir y participar en la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal de Potosí, el día de (hoy) jueves 09 de noviembre de 2023, a Hrs. 10:00, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 588/23.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

SO.124/23
R.A.M. N° 608/23
Copia Res. 588/23
Fs.2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º. de la Resolución No. 588/23 de 01 de noviembre de 2023 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre de la **CONCEJAL**: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** y del **CHOFER**: Sr. Rafael Morales Fortún, de la referida Resolución (haciendo constar), que por razones de fuerza mayor (indica), que se imposibilitó su viaje a la ciudad de Potosí, para asistir y participar en la **SOLEMNE SESIÓN DE HONOR** del Concejo Municipal, el día de (hoy) **jueves 09 de noviembre de 2023**, a Hrs. 10:00, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 588/23; a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Oscar Sandy Rojas
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.124/23
R.A.M. N° 608/23
Copia Res. 588/23
Fs.2